

1983 · 2023 | 40 años de Democracia

RESOLUCION N°

0316

NEUQUEN,

11 MAY 2023

**VISTO:**

El Expediente OE N° 3099-M/2023, originado por la Subsecretaría de Transporte, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por nota n° 269/2023, de fecha 27 de abril de 2023, obrante a fs. 93/95, el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, solicita la liquidación y pago de la factura Tipo B N° 0045-00006120, por la suma de **pesos ciento cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y tres con 00/100 Cts. (\$155.873,00)**, correspondiente a la firma **PARADA LINIERS S.A., CUIT 30-68366364-2**, en concepto de alquiler de oficinas correspondiente al periodo marzo del año 2023;

Que mediante el Decreto 122/2015 se adjudicó a la firma el Contrato de Concesión de Servicios Públicos de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), prestación de servicio básico y complementario, por un plazo contractual de 60 meses;

Que, ante la necesidad de abrir oficinas administrativas de dependencia municipal, se llevó adelante un contrato por alquiler de una superficie de 670 m<sup>2</sup>, el que fuera aprobado mediante Decreto N° 1008/15, por el término de 36 meses;

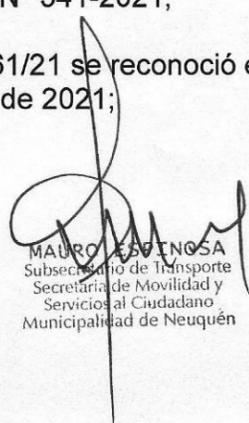
Que posteriormente y mediante el Decreto 1006/2018, se efectuó un segundo contrato de alquiler de oficinas, ampliándose la cantidad de metros cuadrados a 1.677, llevando adelante el mismo hasta el 29 de febrero de 2020;

Que, frente al vencimiento del Contrato de Concesión, mediante Decreto 404/2020, se llevó adelante la prórroga del Servicio por 180 días subsiguiente al 29/02/2020;

Que en el mes de marzo del año 2020 se declaró la emergencia Sanitaria por la pandemia producto del virus COVID-19 y ante el vencimiento del Contrato de Concesión de Servicios Públicos de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON) por Ordenanza N° 14.136 se aprobó la prórroga por el término de 2 años subsiguiente al 27 de agosto del 2020;

Que la concesionaria siguió prestando el servicio de alquileres a la Municipalidad de Neuquén habiendo sido reconocido el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2020 mediante Resolución N° 541-2021;

Que a su vez a través de la Resolución N° 761/21 se reconoció el servicio de alquileres comprendido entre el mes de enero a junio de 2021;

  
MAURO ESPINGOSA  
Subsecretario de Transporte  
Secretaría de Movilidad y  
Servicios al Ciudadano  
Municipalidad de Neuquén

0316-23

Que además se reconocieron los metros cuadrados utilizados por la Subsecretaría de Transporte, oficinas de la Dirección General de Planificación 342 m<sup>2</sup>, Dirección General de Transporte 427m<sup>2</sup>, Dirección Municipal de Atención al Usuario y Centro de Monitoreo 160m<sup>2</sup>, Director Municipal de Gestión de Servicios de Estacionamiento Medido 27m<sup>2</sup>, Dirección General de Licencia de Conducir 1445m<sup>2</sup>, Dirección General SUBE 72m<sup>2</sup>, Subsecretaría de Vinculación Ciudadana 12m<sup>2</sup>, Dirección de Turismo y Desarrollo Social 15m<sup>2</sup>, Secretaría de Capacitación y Empleo 24m<sup>2</sup> y Subsecretaría de Modernización 90m<sup>2</sup>, representando un total de 2.614 m<sup>2</sup>;

Que respecto al monto resultante del reconocimiento de m<sup>2</sup> es importante indicar que se incrementa en la proporción que se incrementan los m<sup>2</sup>, no variando el valor locativo que surge del Decreto N° 1006/18 que aprobara la última contratación;

Que mediante la Resolución N° 050/2022 se reconoció el servicio de alquileres por el periodo de julio a diciembre del año 2021;

Que mediante la Resolución N° 0369/2022 se reconoció el servicio de alquileres por el periodo de enero a abril del año 2022;

Que también mediante la Resolución N° 521/2022 se reconoció el servicio de alquileres por el periodo de mayo a julio del año 2022;

Que mediante la Resolución N° 0696/22 se reconoció el servicio de alquileres por el periodo del 01 al 31 de agosto de 2022;

Que a su vez, mediante la Resolución N° 0744/22 se reconoció el servicio de alquileres por el periodo del 01 al 30 de septiembre de 2022;

Que mediante Resolución N° 35/23, 36/23, y 117/23 se reconoció el pago por alquileres para los periodos de octubre-noviembre y diciembre 2022, respectivamente;

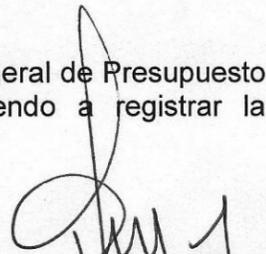
Que finalmente mediante Resolución N° 234/2023 y 233/2023 se reconoció el pago por alquileres para los periodos de enero y febrero de 2023;

Que a fs. 04, luce la factura debidamente conformada por el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, contando con la correspondiente constancia de pago de impuesto a los sellos;

Que a fs. 79 se adjunta la correspondiente Certificación de Servicios, suscripto por el Director de Control de Concesión de la ETON, contando con el visto bueno del Subsecretario de Transporte y del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que respecto al valor locativo facturado por el servicio de alquiler del periodo marzo 2023 se resalta que deriva de la última contratación instrumentada mediante Decreto n° 1006/18, y que al no tener un valor actualizado no representa un perjuicio para el municipio;

Que por Pase N° 876/2023, la Dirección General de Presupuesto informa que se cuenta con crédito presupuestario procediendo a registrar la transacción preventiva N° 3451-AA-135025;

  
MAURO ESPINOSA  
Subsecretario de Transporte  
Secretaría de Movilidad y  
Servicios al Ciudadano  
Municipalidad de Neuquén

0316 - 23

Que se solicita la intervención de la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la factura debidamente conformada (fs. 04), la certificación de servicios (fs. 79), la nota del Director de Control de Concesiones ETON de la Secretaría de Transporte, que cuenta con el visto bueno del Subsecretario de Transporte (fs. 01/03), y la nota de solicitud del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano (fs. 93/95), que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo también implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

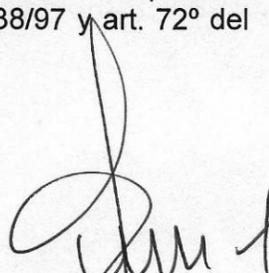
Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén ha dicho: "(...) *apartamiento de las normas, controles y garantías establecidas en la legislación para la celebración de los contratos administrativos referidos a la adquisición de bienes y servicios (...) ante supuestos en que -por razones de urgencia, etc.- se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes*" (Maldonado, Luis c/Consejo Provincial de Educación y Provincia del Neuquén s/Acción Procesal Administrativa" 23/02/2011- Fallo n° 4/11);

Que también en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que *"sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial")*. El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad";

Que habiendo sido evaluada por el sector la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3°) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y art. 72° del Decreto n° 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

  
MAURO ESPINOSA  
Subsecretario de Transporte  
Secretaría de Movilidad y  
Servicios al Ciudadano  
Municipalidad de Neuquén

0316-23

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
Y EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
RESUELVEN:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura Tipo B N° 0045-00006120, por la suma de **pesos ciento cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y tres con 00/100 Cts. (\$155.873,00)**, correspondiente a la firma **PARADA LINIERS S.A., CUIT 30-68366364-2**, en concepto de alquiler de oficinas correspondiente al periodo marzo del año 2023, conforme lo expuesto en los considerandos, que forma parte integrante de la presente, y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 2º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(Fdo.) CAROD  
MORÁN SASTURAIN



MAURO ESPINOSA  
Subsecretario de Transporte  
Secretaría de Movilidad y  
Servicios al Ciudadano  
Municipalidad de Neuquén